



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **152** -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **04 MAR. 2023**

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 3338, de fecha **14 de abril del 2021**, presentado por **FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO**, titular de contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI** con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-018**.

El **INFORME SUPERVISION N° 04-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM-JPCH**, de fecha **27 de febrero del 2023**, emitido por el **Tco. Julissa Parizaca Choque**, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 66° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

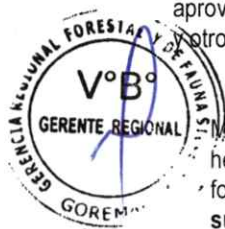
Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente

Que, mediante, **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°700-2020-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **08 de octubre del 2020**, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de **02 años**, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal maderables y no maderables, **FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03**;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. 3338 con fecha 14 de abril del 2021**, **FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO** presenta Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03**, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2016-018**;

Que en vista que el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) es un documento de gestion forestal y se ha otorgado para um periodo de (730) dias calendario aprobado con **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°700-2020-GOREMAD-GRFFS** y observandose que a la fecha se pretende la aprobacion de una reformulacion del (PMFI), es necesario pronunciarse respecto al (PMFI) antes descrito, en consecuencia se debe dejar sin efecto determinados articulos de dicho (PMFI).

Que, mediante **IIINFORME TÉCNICO N° 01-2023-GOREMAD-GRFFS/PFDM/JPCH**, de fecha **01 de febrero del 2023**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación de la Reformulación del PMFI del **FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 01-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **06 de febrero del 2023**, se programa la inspección ocular para el día **10 de febrero del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta(s) **N° 02 y 03** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03**;

Que, mediante **INFORME Supervision N° 04-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/JPCH**, de fecha **27 de febrero del 2023**, emitido por el **Tec. Julissa Parizaca Choque**, se recomienda Aprobar la Reformulación del PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) **N° 02 y 03** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del 11 de enero del 2023, resolvió designar al Ingeniero **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional **N° 008-2019-GRMDD/CR**, Ordenanza Regional **N° 015-2020-RMDD/CR**, Ley **N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre** y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley **N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR, la **REFORMULACIÓN** del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°700-2020-GOREMAD-GRFFS**, en fecha **08 de octubre del 2020**, para un periodo de **02 años (730 días)** presentado por **FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03**, ubicado en el Sector **Fray Martin**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de madre de dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03, consignando la siguiente Reformulación.

- **APROBAR**, la ampliación de vigencia de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), hasta el 08 de octubre del año 2023, la cual podrá movilizar productos forestales maderables y producto forestal no maderable (castaña) hasta la zafra 2020-2023 (hasta el 31 de octubre del 2023)

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA REFORMULADO

Periodo Zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Arboles		Cantidad aprox. extraer en barrica	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov		
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	757.49 ha	506	506	433.71	30360

CUADRO N° 04: VOLUMEN Y ESPECIES REFORMULADO EN LAS PARCELAS DE CORTA N° 02

Área total de la parcela de corta: 02			DMC (m)	N° De Arboles Aprobados	N° De Arboles a Restar 1ra Reformulacion.	N° De Arboles a Incrementar 1ra Reformulacion.	Aprovechamiento de Especies Maderables				
232.54 ha.							PMFI-PC 02 (2020-2023)				
Especie							Volumen				
N°	N. común	N. científico					Volumen Aprobado PMFI m3	Volumen a Restar 1ra Reformulacion. m³	Volumen a Incrementar 1ra Reformular m3	N° Total de árboles Reformulados	Vol.Total (m3)
1	Achihua	Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke	41	22	0	0	53,321	0,00	20,01	22	73,327
2	Aletón	Sloanea guianensis (Aubl.) Benth	41	4	0	0	19,302	0,00	3,67	4	22,967
3	Anacasi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	41	38	0	0	245,068	0,00	82,03	38	327,094
4	Azúcar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	51	49	0	0	175,063	0,00	52,01	49	227,069
5	Caimito	Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk	41	60	0	30	193,875	98,54	32,52	30	127,856
6	Caraña	Trattinnickia aspera (Standl) Swart	41	5	0	0	12,391	0,00	4,24	5	16,633
7	Catuaba	Erythroxylum catuaba	41	9	1	3	26,628	4,71	1,62	6	23,536
8	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	3	0	1	8,232	1,76	2,42	2	8,891
9	Estoraque	Myroxylon balsamun (L.) Harms	41	34	0	0	82,907	0,00	24,18	34	107,087
10	Guacamayo	Simira rubescens (Benth.) Bremek. Ex Steyererm	41	31	2	4	119,792	19,99	33,47	27	133,275
11	Huayruro	Ormosia cf	41	0	-1	-1	0,000	0,00	7,60	1	7,600
12	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.	64	14	0	5	62,527	11,79	6,71	9	57,451
13	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.	56	6	0	0	17,576	0,00	4,79	6	22,366
14	Isigo	Tetragastris altissima (Aubl.) Swart	41	50	0	40	106,293	79,55	9,35	10	36,098
15	Itahuba	Mezilaurus itahuba (Meins.) Taub. Ex Mez	41	10	0	0	35,753	0,00	12,84	10	48,590
16	Lagarto	Calophyllum brasiliense Cambess.	41	2	1	2	9,951	9,95	0,00	0	0,000
17	Limoncillo	Zanthoxylum juniperinum Poepp.	41	48	3	17	184,177	71,52	37,41	31	150,067
18	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn	64	19	0	0	166,391	0,00	49,95	19	216,344
19	Malecón	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	14	0	7	36,426	18,72	5,56	7	23,270
20	Manchinga	Brosimum alicastrum Sw.	41	55	0	18	491,566	126,08	96,05	37	461,537
21	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	41	68	0	0	257,143	0,00	85,76	68	342,901
22	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	54	0	0	292,611	0,00	74,76	54	367,368
23	Moena	Aniba panurensis (Meisn.) Mez	46	55	0	5	135,223	8,22	46,61	50	173,607
24	Oje	Ficus pertusa L.f.	41	11	1	2	51,719	5,81	17,11	9	63,025
25	Palo bastón	Crepidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch.	41	32	1	8	126,816	20,87	22,70	24	128,642
26	Palo santo	Bursera graveolens (Kunth.) Triana & Planch.	38	33	1	9	95,563	25,95	29,70	24	99,316
27	Palta moena	Beilschmiedia costaricensis (Mez & Pav.) Kosterm.	46	23	-1	5	50,263	1,72	6,08	18	54,622
28	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke	51	57	1	1	208,000	7,87	68,50	56	268,625
29	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	2	1	2	7,447	7,45	0,00	0	0,000
30	Quillobordón	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	33	0	11	83,970	30,60	9,57	22	62,940



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

Gobierno Regional
Madre de Dios



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

31	Quinilla	<i>Pouteria bilocularis</i> (H.J.P. Winkl.) Baehni	41	43	0	0	215,929	0,00	62,47	43	278,394
32	Renaco	<i>Ficus insipida</i> Wild	41	13	-1	1	78,683	0,00	31,61	12	110,298
33	Requia	<i>Guarea macrophylla</i> Vahl	46	1	0	0	3,265	0,00	0,47	1	3,738
34	Sacsa	<i>Virola lorentensis</i> A.C. Sm.	46	3	0	1	7,822	0,00	-1,28	2	6,545
35	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	85	3	19	283,172	63,07	62,15	66	282,255
36	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	15	0	0	91,761	0,00	26,28	15	118,036
37	Shimbillo	<i>Inga peizifera</i> Benth.	41	41	1	22	109,640	45,93	20,04	19	83,746
38	Tahuari	<i>Tabebuia incana</i> A.H. Gentry	46	0	1	0	0,000	0,00	0,00	0	0,000
39	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke) Ducke	61	3	0	0	9,222	0,00	2,39	3	11,608
Total				1045	14	212	4155,489	660,09	1051,33	833	4546,725

CUADRO N° 5: VOLUMEN DE CARBÓN VEGETAL POR APROVECHAR EN LA PARCELA: PC N°2

	Especie		N° de Árboles a proveer	Volumen			
	N. Comun	Nombre científico		Rendim/Ramas (m) ³	Total,Ramas (m) ³	Kg/(m ³)	Total (Kg) Carbon
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	38	2.58	98.13	166.67	16355.02
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	49	1.39	68.12	166.67	11353.68
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	34	0.94	32.13	166.67	5354.46
4	Quinilla	<i>Pouteria bilocularis</i>	43	1.94	83.52	166.67	13919.99
5	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	15	2.36	35.41	382.7	13551.76
TOTAL			179	9.21	317.30		60534.92

CUADRO N° 06: VOLUMEN Y ESPECIES REFORMULADO EN LAS PARCELAS DE CORTA N° 03

Área total de la parcela de corta: 03			DMC (m)	N° De Árboles Aprobados	N° De Árboles a Restar 1ra Reformulación.	N° De Árboles a Incrementar 1ra Reformulación.	Aprovechamiento de Especies Maderables				
224.32 ha.							PMFI-PC 03 (2020-2023)				
Especie							Volumen				
N°	N. común	N. científico					Volumen Aprobado PMFI m3	Volumen a Restar 1ra Reformulación. m³	Volumen a Incrementar 1ra Reformulación m3	N° Total de árboles Reformulados	Vol.Total (m3)
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	5	-5	0	10,617	-10,62	0,00	0	0,000
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	22	0	12	129,105	0,00	135,65	34	264,752
3	Aycha lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	51	0	0	5	0,000	0,00	51,55	5	51,545
4	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	15	0	31	50,221	0,00	256,30	46	306,525
5	Caimito	<i>Pouteria neglecta</i>	41	2	0	44	4,257	0,00	167,15	46	171,402
6	Caraña	<i>Tratinnickia aspera</i> (Standl.) Swart	41	3	-2	4	5,998	-3,45	15,58	5	18,133
7	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	1	-1	0	2,551	-2,55	0,00	0	0,000
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	41	5	-3	6	21,350	-7,23	35,16	8	49,274
9	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyerf.	41	3	0	6	9,225	0,00	36,75	9	45,971
10	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	56	0	0	2	0,000	0,00	7,27	2	7,267
11	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	1	0	3	3,647	0,00	18,67	4	22,314
12	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i>	41	6	-6	0	10,634	-10,63	0,00	0	0,000
13	Itahuba	<i>Mezilaurus itahuba</i>	41	1	-1	16	2,576	-2,58	116,41	16	116,410
14	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	41	8	-4	12	21,730	-12,71	62,01	16	71,024
15	Lupuna	<i>Chorisia integrifolia</i>	64	1	-1	0	10,006	-10,01	0,00	0	0,000
16	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	1	-1	0	4,705	-4,70	0,00	0	0,000
17	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	31	-16	50	74,113	-31,67	286,51	65	328,960
18	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	9	-2	23	30,468	-5,69	179,88	30	204,657
19	Misa blanca	<i>Eschweilera coriacea</i>	41	0	0	5	0,000	0,00	26,24	5	26,240
20	Moena	<i>Cinnamomum triplinerve</i> (Ruiz & Pav.) Kosterm.	46	2	0	12	4,712	0,00	47,54	14	52,252



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Av. Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

21	Moena aceituna	<i>Ocotea argyrophylla</i> Ducke	41	0	0	5	0,000	0,00	18,64	5	18,639
22	Oje	<i>Ficus anthelmintica</i>	41	4	-4	0	8,754	-8,75	0,00	0	0,000
23	Palo bastón	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	2	-1	9	4,189	-1,47	72,28	10	74,996
24	Palo santo	<i>Bursera graveolens</i>	38	5	-1	12	13,314	-1,47	61,43	16	73,277
25	Palta moena	<i>Beilschmiedia costaricensis</i>	46	5	-4	4	9,347	-6,60	16,99	5	19,736
26	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	6	-1	42	20,645	-2,49	246,98	47	265,136
27	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	53	2	0	1	4,446	0,00	7,24	3	11,684
28	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	8	-7	2	15,902	-13,43	13,56	3	16,027
29	Quinilla	<i>Pouteria bilocularis</i> (H.J.P. Winkl.) Baehni	41	12	-3	12	38,267	-5,76	85,30	21	117,810
30	Renaco	<i>Ficus insipida</i>	41	0	0	3	0,000	0,00	23,92	3	23,917
31	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	46	1	0	3	2,125	0,00	14,67	4	16,799
32	Sangre de Toro	<i>Machaerium acutifolium</i>	41	0	0	6	0,000	0,00	23,26	6	23,263
33	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	41	6	-2	5	14,567	-2,78	35,55	9	47,336
34	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	6	0	5	39,242	0,00	56,98	11	96,224
35	Shimbillo	<i>Inga alba</i>	41	3	-3	0	6,807	-6,81	0,00	0	0,000
36	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	1	-1	0	1,882	-1,88	0,00	0	0,000
Total			177	-69	340	575,401	-153,28	2119,45	448	2541,573	

CUADRO N° 10 RESUMEN DEL VOLUMEN DE CARBÓN VEGETAL POR APROVECHAR EN LA PARCELA: PC
N°3

N	Especie		N° de Árboles aprovech	Volumen			
	N. Comun	Nombre científico		Rendim/Ramas (m) ³	Total, Ramas (m) ³	Kg/(m ³)	Total (Kg) Carbon
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	34	2.3	79.43	166.67	13237.88
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	46	2.0	91.54	166.67	15256.97
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamun</i>	8	1.8	14.72	166.67	2453.38
4	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	16	2.2	34.88	166.67	5813.45
5	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	3	1.2	3.48	166.67	580.01
6	Quinilla	<i>Pouteria bilocularis</i> (H.J.P. Winkl.) Baehni	21	1.7	35.28	166.67	5880.12
7	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	11	2.6	28.87	382.7	11047.39
TOTAL			139	13.8	288.19		54269.20

Artículo 6°. - NOTIFICAR, la presente Resolución FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Recibo conforme

Don Carlos Cahuantico
45817401 Gonzales
4 22 P.M
14-03-23



NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA

NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

INSTRUMENTO NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE

KARDEX: 21846.

MINUTA: 3277.

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS CAHUANTICO GONZALES

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

COMPARECE: _____

*** FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO.** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION CASTAÑERO. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NUEVE (04809009). _____

DOMICILIADO SITO EN COMUNIDAD FRAY MARTIN CARRETERA IBERIA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 3277. _____

TAMBOPATSEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL**, QUE OTORGA: DON **FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04809009 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION CASTAÑERO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON DOMICILIO EN COMUNIDAD FRAY MARTIN CARRETERA IBERIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DON **JUAN CARLOS CAHUANTICO GONZALES** DE

NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION INDEPENDIENTE CON DOCUMENTO NACIONAL DE

IDENTIDAD N° 45817401, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON DOMICILIO SITO EN PASAJE BENEDET MANZANA L LOTE DIECINUEVE, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

PRIMERO.- EL APODERADO EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES Y EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03**, UBICADO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, OTORGADO POR EL ESTADO PERUANO ACTUANDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA), OTORGADO EN FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2003. EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 846.350 HAS. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS CON TRESCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA **AUTORIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD**, CON RELACIÓN AL CONTRATO ANTES ANOTADO, ADEMÁS MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, PUDIENDO PRESENTAR Y TRAMITAR FIRMAR LA NUEVA ADENDA, PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA **AUTORIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD**, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR; MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS EN GENERAL, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC.; Y





NOTARÍA
GARCÍA MEDINA

LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA
NOTARIA ABOGADA DE TAMBOPATA

INSTRUMENTO NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE

KARDEX: 21846.

MINUTA: 3277.

PODER GENERAL Y ESPECIAL

QUE OTORGA:

FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS CAHUANTICO GONZALES

EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DISTRITO DE TAMBOPATA, CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA. _____

COMPARECE: _____

*** FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO.** _____

DE NACIONALIDAD PERUANA. _____

DE OCUPACION CASTAÑERO. _____

QUIEN MANIFESTO SER DE ESTADO CIVIL SOLTERO. _____

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NUEVE (04809009). _____

DOMICILIADO SITO EN COMUNIDAD FRAY MARTIN CARRETERA IBERIA, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. _____

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. _____

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HABIL PARA CONTRATAR E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIEN IDENTIFICO, PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: _____

MINUTA N° 3277. _____

TAMBOPATSEÑOR NOTARIO PÚBLICO: _____

SÍRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE OTORGAMIENTO DE **PODER GENERAL Y ESPECIAL**, QUE OTORGA: DON **FACUNDO CAHUANTICO CAHUANTICO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 04809009 DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION CASTAÑERO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON DOMICILIO EN COMUNIDAD FRAY MARTIN CARRETERA IBERIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PODERDANTE", A FAVOR DE DON **JUAN CARLOS CAHUANTICO GONZALES** DE

NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION INDEPENDIENTE CON DOCUMENTO NACIONAL DE

IDENTIDAD N° 45817401, DE ESTADO CIVIL SOLTERO CON DOMICILIO SITO EN PASAJE BENEDET MANZANA L LOTE DIECINUEVE, DEL DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL APODERADO". BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: _____

EL PODERDANTE DECLARA SU VOLUNTAD DE OTORGAR PODER ESPECIAL A FAVOR DEL APODERADO PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN REALICE LO SIGUIENTE: _____

PRIMERO.- EL APODERADO EN REPRESENTACIÓN DE MIS DERECHOS Y ACCIONES Y EN MI CONDICIÓN DE TITULAR DEL **CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS N° 17-TAM/C-OPB-J-022-03**, UBICADO EN EL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, EN EL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, OTORGADO POR EL ESTADO PERUANO ACTUANDO A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES (INRENA), OTORGADO EN FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2003. EL MISMO QUE CUENTA CON UN ÁREA SUPERFICIAL DE 846.350 HAS. (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS CON TRESCIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), POR LO QUE EN MI REPRESENTACIÓN PROCEDERÁ A REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES ANTE LA **AUTORIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD**, CON RELACIÓN AL CONTRATO ANTES ANOTADO, ADEMÁS MI APODERADO QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR OTROS TRAMITES ADICIONALES PARA QUE PUEDA REPRESENTARME, REFERENTE A LA CONCESIÓN ANTES MENCIONADA, PUDIENDO PRESENTAR Y TRAMITAR FIRMAR LA NUEVA ADENDA, PLANES GENERALES DE MANEJO FORESTAL, PLANES OPERATIVOS ANUALES, SOLICITAR PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN Y/O MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES, AUTORIZADOS EN FORMA TOTAL O PARCIAL, PARA LO CUAL ESTA FACULTADO A PRESENTAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN ANTE LA **AUTORIDAD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE- GOREMAD**, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y OTRAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS SIN RESTRICCIÓN. TAMBIÉN ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LOS TRAMITES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES Y MADERABLES APROVECHADOS O EXTRAÍDOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MENCIONADO, PACTANDO EL PRECIO, FIRMANDO LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ADEMÁS TRAMITARÁ LAS GUÍAS DE EXTRACCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE PAGOS Y OTROS ANTE LAS OFICINAS DE LA SUNAT. EN TAL SENTIDO MI APODERADO QUEDARÁ COMO ÚNICO CONDUCTOR Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FORESTAL ANTES MENCIONADO, HACIENDO RESPETAR; MIS DERECHOS DE TITULARIDAD FRENTE A TERCEROS; RECURRIENDO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES SEAN JUDICIALES, POLICIALES, ADMINISTRATIVAS Y MUNICIPALES, ASÍ MISMO REALIZARÁ TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, COFOPRI, REGISTROS PÚBLICOS, SUNAT Y DEMÁS TRAMITES QUE TENGAN RELACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN EN MENCIÓN. ASÍ COMO TAMBIÉN SUSCRIBIR DOCUMENTOS PRIVADOS COMO CONTRATOS EN GENERAL, ACTAS, CARTAS, RECIBOS, ETC.; Y



